

**SOLICITA CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN A AGUAS
SUBTERRÁNEAS, CONSUNTIVOS, PERMANENTES Y CONTINUOS
COMUNA DE COLINA, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN METROPOLITANA**

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

HUGO GONZÁLEZ BUSTAMANTE, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°13.231.843-3, en representación de **SACYR AGUA UTILITIES S.A.**, Rol Único Tributario número 96.891.890-7, ambos domiciliados para estos efectos en Inmaculada Concepción N°99 local 8, comuna de Colina, solicita cambio de punto de captación de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, desde un caudal equivalente a 70 litros por segundo, el agua se captará por elevación mecánica desde un pozo profundo ubicado en el sitio número siete, manzana D, en el interior del predio denominado Fundo El Algarrobal, situado en el Paradero 20 de la Carretera General San Martín, en las siguientes coordenadas UTM. Extraídas de plancheta IGM, escala uno es a veinticinco mil, Quilicura número trescientos treinta y un mil quinientos -setecientos tres mil setecientos treinta, Datos Geodésicos Datum y Elipsoide Sudamericano de mil novecientos sesenta y nueve; Norte: seis millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta metros y Este: trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta metros, Comuna de Colina Región Metropolitana, Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común de Colina Sur, comuna de Colina, Región Metropolitana, el derecho se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Aguas a fojas 138 número 174 del año 2019 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El cambio de punto de captación se solicita hacia un nuevo punto ubicado en el SHAC Colina Sur, por un caudal de 3,3 l/s, equivalentes a 104.068, 8 metros cúbicos anuales. Las aguas se captarán por extracción mecánica desde un sondaje denominado Valle Alegre 1, ubicado en las coordenadas U.T.M. expresadas en metros, según Datum WGS 1984, Huso 19, Norte: 6.315.754 y Este: 342.098, en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. Se solicita un área de protección de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo, en conformidad al artículo 61 del Código de Aguas y el artículo 26 del Decreto Supremo N° 203 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento sobre Normas de Exploración o Explotación de Aguas Subterráneas.

El enlace permanente para este aviso en nuestro sitio es: <http://legales.cooperativa.cl/?p=99677>

Este aviso estará disponible en el sitio por un periodo de seis (6) meses, a contar de la fecha de publicación de este.